



Trujillo, 08 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2550270", Certificado de Conformidad Técnica remitido mediante CARTA N° 038-2025-IE2208-JCHR-SUP/GRLL-SGOS, Informe N° 000050-2025/GGR-GRI-SGOS-MCC, Informe N° 000969-2025-GGR-GRI-SGOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Carta N° 038-2025-IE2208-JCHR-SUP/GRLL-SGOS, de fecha 02 de abril de 2025, el Supervisor Ing. JOSE ARTEMIO CHAVEZ RIOS, emite conformidad Certificado de Conformidad Técnica de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2550270", asimismo solicita la conformación del comité de recepción para dar inicio al procedimiento de recepción del servicio en cuestión;

Que, *en base al ART.208 del RLCE, numerales "208.1(..) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de*





**obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

**208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad,**

Que, mediante Informe N° 000050-2025-GGR-GRI-SGOS-MCC, de fecha 04 de abril de 2025, el Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero, concluye que se debe conformar el comité de recepción de la obra, con una propuesta de miembros del comité.

Que, mediante Informe N° 000969-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 07 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la conformación del Comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550270”, a su vez remite el Certificado de Conformidad Técnica, mediante Carta N° 038-2025-IE2208-JCHR-SUP/GRLL-SGOS.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550270”, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

<b>Presidente del Comité</b>	:	<b>Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero</b>
<b>Primer Miembro</b>	:	<b>Arq. Liliana Amanda Vertiz Esteves</b>
<b>Segundo Miembro</b>	:	<b>Ing. Luis Angel Vallejos Florián</b>
<b>Asesor Técnico</b>	:	<b>Ing. José Artemio Chávez Ríos</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a través de su presidente, que, una vez firmada el Acta de Recepción de Obra sin observaciones, se alcance a la Subgerencia de Liquidaciones un juego en físico y en original la referida Acta, así como también por medio del Sistema de Gestión Documental, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de haber sido suscrita correctamente por todos los profesionales que corresponda, bajo responsabilidad de iniciar acciones disciplinarias contra los miembros del Comité.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

